



D ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el acta de la sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

8 . 0_- . APROBACION DE SUBVENCION NOMINATIVA, CONVENIO Y CESION DE USO DE LOCAL A LA ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO)

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social, que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe de la Directora de Bienestar Social que suscribe la necesidad de aprobar una subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer para el desarrollo de distintos proyectos a lo largo de 2017, y en el cual se pone de manifiesto que:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas, informando y apoyando de manera técnica y económica, a través de convenio y subvenciones nominativas, como es el caso de los Enfermos de Alzheimer.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.

Uno de los grupos más sensibles lo constituyen las personas con Alzheimer y sus entornos familiares, que están fuera de todo control institucional. En sus primeros estadios no existe ningún recurso ni iniciativa que aborde la desorientación, el aislamiento, la incomunicación, la soledad y la autonomía de estos enfermos, ni el apoyo técnico y emocional que necesitan sus cuidadores en el desgaste generalizado que sufren; lo que justifica nuestra necesaria intervención en las Redes de Apoyo Informales: las familias y tejido asociativo (es la única Asociación que actúa en nuestro entorno).

Segundo.- El apoyo a esta asociación a través de una subvención nominativa se realiza en virtud del apartado ocho de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Art. 25.2. e) de la Ley de Bases de Régimen Local/ 1985 en el que se establece: “ e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Todo ello sin menoscabo de:

Código Seguro de Verificación	VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Fecha y Hora	16/05/2017 13:27:06
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado por	MANUEL ROBLES DELGADO (Alcalde - Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Página	1/5





- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de manera más específica los siguientes artículos: Art.3 puntos e), i) y j), Art. 37, Art. 46.1. apartados a), h).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su Inclusión Social.

Redundamos por su significación en la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece en su art. 3.1. que uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales es el de "conurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas".


Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

En su Artículo 56, punto 2, dice que "las Administraciones fomentarán la creación y desarrollo de... asociaciones de afectados o de usuarios, garantizando su actuación coordinada con el sistema público". En el punto 4, "las Administraciones Públicas, podrán celebrar con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, sin ánimo de lucro, convenios de colaboración en programas de actividades de interés social". En el punto 5, "... las asociaciones de afectados o de usuarios, podrán recibir ayudas económicas de las Entidades locales, siempre que la finalidad para la que se solicite, tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concede..."

Tercero.- La Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, con CIF nº G-82258401, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita con el número 787 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 18.639, teniendo su sede en la C/ Azorín, 32 -34 Móstoles. La actividad fundamental de dicha Asociación es la atención a familias con enfermos de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad. Es la única Asociación que actúa en Fuenlabrada y "su finalidad tiene perfecta cabida en la planificación de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento", que es de "interés público" y supone un avance social en la atención a este colectivo y a sus familias. Por todo ello, quedan acreditadas las razones de Interés Público, Social y Humanitario para la concesión de subvención que se propone.

Para conseguir la mejora en la calidad de vida del colectivo de enfermos de Alzheimer y otras demencias, se hace necesario el establecer Proyectos y Programas tanto para ellos como para sus familias, consistentes en terapias individuales de estimulación cognitiva,

Código Seguro de Verificación	VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Fecha y Hora	16/05/2017 13:27:06
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/ Este documento incorpora electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado por	MANUEL ROBLES DELGADO (Alcalde - Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Página	2/5





terapia ocupacional, psicomotricidad, grupo de ayuda mutua para familiares y cuidadores, información y orientación sobre la enfermedad y recursos existentes.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio. Presenta un programa de actuación que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2017, denominado "Atención Integral a enfermos de Alzheimer y sus familias" con tres actividades:

- 1. Psicoestimulación para enfermos*
- 2. Atención a familias*
- 3. Servicio de Información y Orientación*

Cuarto.- El Proyecto presentado por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste, ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan criterios de valoración y gastos subvencionables).

Quinto.- La Asociación AFAMSO cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a las personas en esta situación la atención adecuada que les posibilite una mejor calidad de vida.

Sexto.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito solicitado para ejecutar los proyectos presentados.

Se propone por lo tanto la concesión de una subvención por importe de 20.000€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 4031/231/48242 (subvención AFAMSO), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.3 c) de las vigentes bases de ejecución, en las que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2017.

Séptimo.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo esta entidad la única inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que interviene directamente con familiares de enfermos de Alzheimer

Octavo.- La distribución de los gastos subvencionables sería la siguiente:

ACTIVIDADES	GASTOS SUBVENCIONABLES			IMPORTE A SUBVENCIONAR
	PERSONAL	MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES	
Psicoestimulación	8.000,00	500,00	150,90	8.650,90
Servicio de	6.000,00	752,17		6.752,17

Código Seguro de Verificación	VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Fecha y Hora	16/05/2017 13:27:06
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado por	MANUEL ROBLES DELGADO (Alcalde - Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Página	3/5





Información y orientación				
Atención a las familias	4.300,00	296,93		4.596,93
TOTALES	18.300,00	1.549,10	150,90	20.000,00

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Noveno.- Según lo especificado en el art. 35 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017:

El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

a) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2017.

b) Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del siguiente abono correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero de 2018.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 42, apartado 2.d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

Justificación de la subvención; Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

A) Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.

Código Seguro de Verificación	VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Fecha y Hora	16/05/2017 13:27:06
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado por	MANUEL ROBLES DELGADO (Alcalde - Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Página	4/5





B) Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2018.

C) La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta el 15 de febrero de 2018.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Décimo – la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO) con CIF: G-82258401 para el desarrollo de actividades en el 2017 por importe de 20.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 4031/231/48242 Subvención Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste.

Segundo: Aprobar la cesión de uso de despacho amueblado en el Centro Cívico Municipal de Avda. Hospital nº 2, de modo gratuito, mediante concesión directa y durante la duración del Convenio, a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio con la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO).”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro de Verificación	VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Fecha y Hora	16/05/2017 13:27:06
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado por	MANUEL ROBLES DELGADO (Alcalde - Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/VAZKWEPO3EX54YC3TR4KGQ5DS4	Página	5/5



